

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Guamo Tolima, febrero veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Acción de Tutela – Rad. 2022-00052-00

Accionante : ADRIANA KATERINE GAMBOA ORTEGON en representación de José Fredy Gamboa Pulecio

Accionados : MEDIMAS E.P.S. S.A.S.

Reunidos los requisitos de que tratan los artículos 5º y 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

1. ADMITIR la anterior acción de tutela instaurada por la señora **Adriana Katherine Gamboa Ortégón**, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.108.935.314, quien actúa en representación de su señor padre José Fredy Gamboa Pulecio, identificado con la cédula de ciudadanía número 93.120.394, contra la E.P.S. **Medimas S.A.S.**, identificada con el Nit. No. 901.097.473-5, por la presunta vulneración del derecho fundamental a la salud y vida.

2. VINCULAR a la presente acción de tutela a la Secretaría de Salud Departamental del Tolima.

3. NOTIFICAR la presente providencia a las partes por medio más expedito posible.

4. CONCEDER a la E.P.S. y Secretaría de Salud accionadas un término de tres (3) días contados a partir de la notificación de la presente providencia para que se pronuncie sobre cada uno de los hechos y pretensiones materia de tutela y/o para que adjunte o solicite las pruebas que pretenda hacer valer. Solicítese que con la respuesta se allegue la prueba de representación legal (Resolución de nombramiento y acta de posesión).

5. ADVERTIR a los accionados que, en caso de no hacer pronunciamiento a la presente tutela dentro del término antes indicado, se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano, salvo que se estime necesaria otra averiguación previa, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFIQUESE.


MARGARITA DEVIA GUTIÉRREZ
Juez